



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

000114
NOTARÍA
Herrera
Carrera

SESIÓN N° 802/21 DEL CONSEJO DIRECTIVO
Jueves, 18 de mayo de 2021

En Lima, siendo las 10:00 horas del día jueves 18 de mayo de 2021, se reunieron por videoconferencia el señor Rafael Munte Schwarz, Presidente del Consejo Directivo, el señor Jesús Guillén Marroquin, el señor Jesús Villanueva Napurí, el señor Carlos Barreda Tamayo y el señor Arturo Vásquez Cordano, todos miembros del Consejo Directivo.

Bajo la Presidencia del señor Rafael Munte Schwarz y con el quórum reglamentario, se dio inició la Sesión N° 802/21 del Consejo Directivo. La sesión contó además con la participación de los señores Sergio Cifuentes, Gerente General (quien únicamente participó de los puntos III.3; III.4; III.5 y III.6); Alberto Arequipeno, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, Félix Vasi, Secretario del Consejo Directivo.

I. APROBACIÓN DEL ACTA

Se procedió a aprobar las Actas correspondientes a la sesión N° 798/21 y las Sesiones No Presenciales N° 799/21, 800/21 y 801/21.

II. PRESENTACIÓN

II.1. Audiencia solicitada por Telefónica del Perú S.A.A. a fin de exponer sus argumentos respecto del recurso de apelación contra la Resolución N° 067-2021-GG/OSIPTTEL – Expediente N° 012-2020-GG-GSF/PAS

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento y plantearon interrogantes y precisiones a los representantes de la empresa, señores Alejandro Suca; Walter Córdova y Gianpierre Valverde, los que participaron en la sesión, por videoconferencia, a través de la plataforma virtual Microsoft Teams.

III. ORDEN DEL DÍA

III.1. Recurso de apelación interpuesto por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 067-2021-GG/OSIPTTEL - Expediente N° 012-2020-GG-GSF/PAS

Mediante Informe N° 120-OAJ/2021 la Oficina de Asesoría Jurídica, elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTTEL, el recurso de apelación interpuesto por Telefónica del Perú S.A.A. (TDP) contra la Resolución N° 067-2021-GG/OSIPTTEL, que le impuso dos multas de 102,3 UIT cada una, por incumplir con el valor objetivo del indicador de calidad "Cumplimiento de Velocidad Mínima – CVM" para la velocidad de bajada, respecto del servicio de acceso a Internet móvil en la tecnología 4G en el centro poblado de San Juan y de Punchana, ambos en la provincia de Maynas, región Loreto, en el segundo semestre del año 2018.

Luego, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica detalló el contenido de su informe, refutando los argumentos vertidos por TDP en su informe oral y señalando que ambas infracciones estaban plenamente acreditadas, por lo que recomendó confirmarlas.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

NOTARÍA
*Herrera
Carrera* 000115

Acuerdo 802/3853/21

Visto el Informe N° 120-OAJ/2021, los señores miembros del Consejo Directivo, por unanimidad acordaron:

- Declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por la empresa TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. contra la Resolución N° 067-2021-GG/OSIPTEL, y, en consecuencia:
 - (i) CONFIRMAR la multa de CIENTO DOS Y 30/100 (102,3) UIT por la comisión de la infracción tipificada en el ítem 12 del Anexo 15 - Régimen de Infracciones y Sanciones del Reglamento General de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 123-2014-CD/OSIPTEL y modificatorias; al haber incumplido con el valor objetivo del indicador de calidad Cumplimiento de Velocidad Mínima - CVM para la velocidad de bajada (DL) respecto del servicio de acceso a Internet móvil en la tecnología 4G en el centro poblado de San Juan, provincia de Maynas, región Loreto, en el segundo semestre del año 2018.
 - (ii) CONFIRMAR la multa de CIENTO DOS Y 30/100 (102,3) UIT por la comisión de la infracción tipificada en el ítem 12 del Anexo 15 - Régimen de Infracciones y Sanciones del Reglamento General de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 123-2014-CD/OSIPTEL y modificatorias; al haber incumplido con el valor objetivo del indicador de calidad Cumplimiento de Velocidad Mínima - CVM para la velocidad de bajada (DL) respecto del servicio de acceso a Internet móvil en la tecnología 4G en el centro poblado de Punchana, provincia de Maynas, región Loreto, en el segundo semestre del año 2018.
- Desestimar la solicitud de nulidad del Informe N° 00090-GSF/2020, la Resolución N° 067-2021-GG/OSIPTEL y la Resolución N° 019-2021-GG/OSIPTEL.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para:
 - (i) La notificación de la presente Resolución a la empresa TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. y del Informe N° 120-OAJ/2021;
 - (ii) La publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano";
 - (iii) La publicación de la presente Resolución y del Informe N° 120-OAJ/2021, así como la Resolución N° 067-2021-GG/OSIPTEL y Resolución N° 019-2021-GG/OSIPTEL, en el portal institucional del OSIPTEL: www.osiptel.gob.pe; y,
 - (iv) Poner en conocimiento de la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas del OSIPTEL, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

NOTARÍA *Herrera
Carrera* 000116

III.2. Recurso de apelación interpuesto por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 076-2021-GG/OSIPTEL - Expediente N° 115-2019-GG-GSF/PAS

Mediante Informe N° 118-OAJ/2021 la Oficina de Asesoría Jurídica, elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL, el recurso de apelación interpuesto por Telefónica del Perú S.A.A. (TDP) contra la Resolución N° 076-2021-GG/OSIPTEL, que le impuso 57 multas leves por un total de 49,2 UIT por infringir el Reglamento de Disponibilidad Rural, ya que los usuarios no pudieron acceder al servicio de telecomunicaciones.

Acto seguido, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica detalló el contenido de su informe, señalando que dichas infracciones estaban plenamente acreditadas por lo que recomendó confirmarlas.

Acuerdo 802/3854/21

Visto el Informe N° 118-OAJ/2021, los señores miembros del Consejo Directivo, por unanimidad acordaron:

- Declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por la empresa TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. contra la Resolución N° 076-2021-GG/OSIPTEL, y, en consecuencia:
 - (i) Confirmar cincuenta y siete (57) multas por un valor total de CUARENTA Y NUEVE con 20/100 (49.2) UIT, por la comisión de las infracciones tipificadas en numeral 5 del Anexo 07 del Reglamento sobre la Disponibilidad Rural, al haber incumplido con el numeral 15.3 del artículo 15 de dicha norma en cincuenta y siete (57) locales de atención.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para:
 - (i) La notificación de la presente Resolución a la empresa TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. y del Informe N° 118-OAJ/2021;
 - (ii) La publicación de la presente Resolución y del Informe N° 118-OAJ/2021, así como la Resolución N° 076-2021-GG/OSIPTEL y Resolución N° 288-2020-GG/OSIPTEL, en el portal institucional del OSIPTEL: www.osiptel.gob.pe; y,
 - (iii) Poner en conocimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas del OSIPTEL y a la Dirección de Fiscalización e Instrucción del OSIPTEL, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

III.3. Proyecto Complementario de Mandato de Acceso de Operador Móvil Virtual entre Dolphin Mobile S.A.C. y Entel Perú S.A

Mediante Memorando N° 189-DPRC/21 la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia, elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL, el Informe N° 069-DPRC/2021 referido al Proyecto Complementario de Mandato de Acceso de Operador Móvil Virtual (OMV) entre Dolphin Mobile S.A.C. y Entel Perú S.A, a fin de prestar el servicio público móvil.





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

000117
NOTARÍA
Herrera
Carrera

Al respecto, el Director de la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia, informó que en el año 2017 OSIPTEL emitió mandato de acceso a favor de Dolphin, en calidad de OMV RESELLER; siendo el caso que ahora Dolphin solicita emisión de mandato, pero en condición de OMV FULL. Añadió que la dicha solicitud es procedente al cumplirse con los requisitos legales pertinentes.

Finalizó recomendando aprobar el mandato solicitado a fin de establecer nuevas condiciones técnicas y económicas que permitan a Dolphin utilizar servicios mayorista, la red y demás facilidades de ENTEL.

Acuerdo 802/3855/21

Visto el Informe N° 069-DPRC/2021, los señores miembros del Consejo Directivo por unanimidad, acordaron:

- Aprobar el Proyecto de Mandato Complementario correspondiente al procedimiento tramitado bajo el Expediente N° 00001-2021-CD-DPRC/MOV entre Dolphin Mobile S.A.C. y Entel Perú S.A., que incorpora nuevas condiciones técnicas y económicas, que le permitan desarrollar una nueva oferta comercial como OMV Full, al Mandato de Acceso aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 093-2017-CD/OSIPTEL entre Dolphin Mobile S.A.C. y Entel Perú S.A., de acuerdo a lo establecido en el Informe N° 00069-DPRC/2021.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para notificar la resolución que se aprueba y el Informe N° 00069-DPRC/2021 a Dolphin Mobile S.A.C. y Entel Perú S.A.
- Otorgar un plazo máximo de veinte (20) días calendario, a ser contado a partir del día siguiente de notificada la resolución que se aprueba, para que Dolphin Mobile S.A.C. y Entel Perú S.A., remitan sus respectivos comentarios al Proyecto de Mandato Complementario.
- Ampliar en treinta (30) días calendario adicionales el plazo para la emisión del Mandato de Acceso correspondiente al presente procedimiento, el mismo que se computará a partir del día siguiente al vencimiento del plazo inicial de treinta (30) días calendario; de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la resolución que se aprueba.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

III.4. Cargos de Interconexión Diferenciados correspondientes al Cargo de Acceso a los Teléfonos Públicos Urbanos de Telefónica del Perú S.A.A.

Dado lo avanzado de la hora y la complejidad del tema, los señores miembros del Consejo Directivo decidieron que se postergue el debate de este tema para una próxima sesión del Consejo Directivo.

III.5. Mandato de Provisión de Facilidades de Red de Operador de Infraestructura Móvil Rural entre las empresas Telefónica del Perú S.A.A. y Andesat Perú S.A.C.

Mediante Memorando N° 190-DPRC/21 la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia, elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL, el Informe N° 068-DPRC/2021 relacionado al mandato de Provisión de



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

NOTARÍA
*Herrera
Carrera*

000118

Facilidades de Red de Operador de Infraestructura Móvil Rural entre las empresas Telefónica del Perú S.A.A. (TDP) y Andesat Perú S.A.C.(ANDESAT).

Al respecto, el Director de la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia, informó que se trata del primer caso de un mandato definitivo de acceso a la red rural de TDP, a favor de una OIMR satelital (ANDESAT).

A continuación reseñó el contenido de su informe y finalizó recomendando aprobar el mandato solicitado, con un cargo de S/. 0.01237 por MB y actualizaciones semestrales, empleando la metodología señalada en dicho informe.

Acuerdo 802/3856/21

Visto el Informe N° 068-DPRC/2021, los señores miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Aprobar el Mandato de Provisión de Facilidades de Red de Operador de Infraestructura Móvil Rural correspondiente al procedimiento tramitado bajo el Expediente N° 00001-2020-CD-DPRC/MOIR, entre las empresas Telefónica del Perú S.A.A. y Andesat Perú S.A.C., contenido en el anexo del Informe N° 00068-DPRC/2021.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.
- Asimismo, encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la presente resolución, conjuntamente con el Informe N° 00068-DPRC/2021 y el respectivo Mandato de Provisión de Facilidades de Red de Operador de Infraestructura Móvil Rural, sean notificados a Telefónica del Perú S.A.A. y Andesat Perú S.A.C.; así como, publicar dichos documentos y los comentarios remitidos al Proyecto de Mandato de Provisión en el Portal Electrónico del OSIPTEL (página web institucional: <http://www.osiptel.gob.pe>).
- Disponer que el Mandato de Provisión de Facilidades de Red de Operador de Infraestructura Móvil Rural que se aprueba mediante la presente resolución, aplicable a la Segunda Etapa del Contrato, entra en vigencia al día siguiente de la publicación en el Diario Oficial El Peruano.
- Disponer que la negativa a cumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Mandato de Provisión de Facilidades de Red de Operador de Infraestructura Móvil Rural constituye infracción muy grave, de conformidad con lo establecido en el Anexo 2, Numeral 9 de las Normas Complementarias Aplicables A las Facilidades de Red de los Operadores de Infraestructura Móvil Rural, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 00059-2017-CD/OSIPTEL.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

III.6. Premio otorgado por la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT)

Fuera de agenda, el Sr. Presidente informó que OSIPTEL ha sido premiado por el máximo organismo mundial en telecomunicaciones (UIT) por su producto **Comparatel**, en la categoría "Acceso a la Información y el Conocimiento", en el marco del Foro de la Cumbre Mundial de la Sociedad de la Información.

Añadió que el premio fue entregado virtualmente hoy, en ceremonia celebrada en Ginebra hacia las 6 am (hora peruana). El concurso se definió con 1 millón





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

NOTARÍA 000119
Herrera
Carrera

300 mil votos a nivel global y con un jurado de expertos nominado por la UIT; siendo el galardón más importante obtenido por la entidad en su 25 años de existencia.

Recordó que el **Comparatel** es una herramienta digital desarrollada por la DPRC y la OTI que permite comparar las tarifas de las empresas operadoras, siendo un ejemplo de la innovación que el OSIPTEL desarrolla en favor de los usuarios de nuestro país y la transparencia en la libre competencia.

Finalmente, los señores directores saludaron este importante logro institucional y pidieron que se envié una carta de felicitación a los funcionarios responsables de este proyecto.

IV. INFORMES

Se hizo entrega a los miembros del Consejo Directivo de los siguientes informes:

IV.1. Atención de Pedido N° 103/793/2021

Mediante proveído del 04 de mayo la Gerencia General, elevó el Memorando N° 349-OAJ/21 de la Oficina de Asesoría Jurídica, referido a la atención del Pedido 103/793/2021, respecto al envío de una carta al diario oficial El Peruano, en la cual se solicite tener mayor cuidado con las publicaciones de las disposiciones remitidas por el OSIPTEL. Dicha solicitud fue cumplida mediante la Carta Nro. 376-GG/2021 de fecha 21 de mayo de 2021.

IV.2. Informe estadístico de las acciones y actividades realizadas en beneficio de los usuarios en el primer trimestre de 2021

Mediante proveído del 03 de mayo la Gerencia General elevó el Informe N° 050-DAPU/2021, de la Dirección de Atención y Protección al Usuario, mediante el cual pormenoriza las actividades y acciones realizadas en beneficio de los usuarios por la Dirección de Atención y Protección del Usuario durante el Primer Trimestre del año 2021.

IV.3. Resultado de la evaluación al canal telefónico de TDP

Mediante proveído del 03 de mayo la Gerencia General elevó el Informe N° 0004-DAPU/2021, de la Dirección de Atención y Protección al Usuario, mediante el cual comunica los resultados obtenidos de la evaluación realizada al canal de atención telefónico (104) de Telefónica del Perú S.A.A. en los meses de julio y setiembre del año en curso.

IV.4. Resultado de la evaluación al canal telefónico de América Móvil

Mediante proveído del 03 de mayo la Gerencia General elevó el Informe N° 00051-DAPU/2021, de la Dirección de Atención y Protección al Usuario, mediante el cual informa los resultados obtenidos de la evaluación realizada al canal de atención telefónico de la empresa América Móvil Perú S.A.C.

IV.5. Estado de los expedientes de supervisión al 31 de marzo de 2021

Mediante proveído del 03 de mayo la Gerencia General elevó el Memorando N° 575-DFI/21, de la Dirección de Fiscalización e Infracción, mediante el cual



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

000120
NOTARÍA
Herrera
Carrera

informa del Estado de los expedientes de supervisión al 31 de marzo de 2021, trimestre 2021-I.

IV.6. Producto VIC relacionado a los reclamos por avería

Mediante proveído del 03 de mayo la Gerencia General elevó el Memorando N° 759-DAPU/21 de la Dirección de Atención y Protección al Usuario, mediante el cual presenta el Producto del Sistema de Vigilancia e Inteligencia Competitiva (VIC): "Principales problemas en los reclamos por avería".

IV.7. Atención de Pedido N° 106/797/21 - Invitaciones de Telefónica del Perú S.A.A., para resolver a través del trato directo

Mediante proveído del 13 de mayo la Gerencia General elevó el Informe N° 122-OAJ/2021, mediante el cual la Oficina de Asesoría Jurídica atiende el pedido N° 106/797/21, referido a las invitaciones a trato directo convocadas por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. en relación a cuestionamientos de la determinación del aporte por Regulación a OSIPTEL.

Siendo las 13:00 horas se dio por finalizada la sesión del Consejo Directivo.

Rafael Muenta Schwarz
Presidente

Jesús Guillén Marroquín
Director

Jesús Villanueva Napuri
Director

Carlos Barreda Tamayo
Director

Arturo Vásquez Cordano
Director

